

SCI-694-2026

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Gómez Gutiérrez, MBA., presidencia
Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.
Rectora

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 26 de agosto de 2026

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3460, Artículo 8, del 26 de agosto de 2026.
Derogatoria de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV
Congreso Institucional relativo a la ponencia “Mecanismos
institucionales para promover el emprendimiento
estudiantil basado en innovación y la creación de *spin off* a partir
de emprendimiento académico”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 2. **Vida estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso v, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

v. Modificar o derogar, una vez transcurrido el plazo previsto en este Estatuto, los acuerdos del Congreso Institucional que versen sobre materias de su competencia.

3. El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, modificado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria N.º 114-2026, del 29 de abril de 2026 y publicado en la Gaceta N.º 1320, del 19 de mayo de 2026, establece lo siguiente:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación y tendrán carácter vinculante.

*Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento. **Transcurrido el plazo de dos años, podrán ser modificados o derogados por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o la Rectoría, según la materia, de conformidad con sus atribuciones y procedimientos establecidos.** (El resaltado no pertenece al original)*

4. La Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria N.º 114-2026, del 29 de abril de 2026, aprobó la modificación del inciso c) del punto 4 de la Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92, en concordancia con

los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico, interpretación que había sido aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, del 27 de abril de 2022. En lo que respecta a los acuerdos del Congreso Institucional, el inciso c, dispone lo siguiente:

...

c) Cuando el acuerdo del Congreso Institucional esté referido a la creación de reglamentos, el Consejo Institucional dará trámite al mismo, según el procedimiento ordinario, asegurándose de ajustarse a las directrices contenidas en el acuerdo del plenario del congreso, y modificando la normativa que sea necesaria para evitar confrontación con otras normas reglamentarias, existencia de antinomia, de acuerdo con el criterio de antigüedad de la norma. Si el Consejo Institucional considera que la iniciativa o la propuesta reglamentaria se debe rechazar o modificar, y si está dentro del plazo de los dos años indicado en el artículo 92 del Estatuto Orgánico, deberá gestionar ante la AIR, y de manera justificada, la derogatoria o modificación del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR. En este caso el Consejo Institucional podrá solicitar a la AIR, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la AIR resuelva, en definitiva.

...

5. El artículo 39 del Reglamento del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, estableció lo siguiente:

Artículo 39 Seguimiento y control de acuerdos del plenario

Una vez recibido el informe del Congreso, el Consejo Institucional y la Rectoría de acuerdo con sus respectivas competencias, deberán realizar los planes de acción para implementar los acuerdos del Congreso.

El período para realizar dichos planes no podrá sobrepasar los tres meses calendario a partir de la fecha de recepción de ese informe del Congreso. Esos planes deberán ser ejecutados en un plazo no superior a un año calendario.

Corresponderá a la Asamblea Institucional Representativa, mediante su Directorio, supervisar el cumplimiento de los planes de acción del Consejo Institucional y de la Rectoría sobre las resoluciones del IV Congreso, asimismo, el Consejo Institucional y la Rectoría deberán rendir informe detallado del seguimiento y del cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso ante la Asamblea Institucional Representativa.

Este reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del Instituto

Tecnológico de Costa Rica y deroga cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.

6. Mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, la doctora Martha Calderón Ferrey, en aquel momento presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, comunicó el acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, en el cual se dispuso lo siguiente:

...

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

3. ***Creación del Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que regule la figura del emprendedor académico y los mecanismos para el origen de una spin off, así como las condiciones de apoyo. A cargo del Consejo Institucional. A cargo del Consejo Institucional. [sic]***
4. ***Modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años. A cargo del Consejo Institucional.***
5. ***El mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, deberá ser definido por el Consejo Institucional, en donde los porcentajes del goce parcial de salario, dependerán del año de la licencia otorgada. Además se solicita que la licencia con goce parcial de salario se condicione a que el académico debe tener un ligamen con la institución brindando al menos un curso en uno de los programas académicos existentes. A cargo del Consejo Institucional.***

...

9. ***Solicitar al Consejo Institucional la creación del nuevo reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación tomando como base las siguientes pautas:***
 - a. *El apoyo que recibirán los emprendimientos o proyectos de innovación estudiantiles, bajo este mecanismo institucional, es independiente de su origen, ya que pueden generarse como parte de los cursos de los planes curriculares de las diferentes carreras, o bien, por medio de iniciativas internas como la Feria de Ideas de Negocio o iniciativas externas, nacionales o internacionales de esta índole, proyectos de investigación estudiantiles o iniciativas propias de los estudiantes. Independientemente de ello, los emprendimientos o proyectos*

de innovación, deben necesariamente iniciar con una conformación formal entre los integrantes, ya sea por medio de un acuerdo de socios o bien, por medio de una razón social u otro mecanismo de formalidad legal, como una prueba del grado de compromiso y con ello, la posibilidad de que sea sometido a un proceso de validación técnica y comercial.

- b. La validación técnica del emprendimiento, para valorar la capacidad de apoyo en infraestructura, equipo y tecnología disponible en la institución, recaerá en las Escuelas, áreas académicas, centros de investigación y laboratorios institucionales correspondientes, preferiblemente desde el seno de los comités técnicos o comités especialmente conformados para analizar y dar seguimiento a estos casos, que podrían incluir funcionarios adicionales expertos en el área del emprendimiento, si así se requiriera.*
- c. Se valorará entonces las condiciones de permanencia y uso de las instalaciones, equipo y demás requerimientos técnicos, así como los pagos asociados por parte de los emprendedores, en caso de que los hubiera y, particularmente, cuando cuenten con apoyo de inversionistas o de algún fondo externo (Friends and family, bancario, capital semilla). Es importante recalcar que este aval técnico deberá contemplar la capacidad disponible, a nivel de equipo e infraestructura, así como los recursos económicos necesarios que serían aportados por la Escuela, Área Académica o centro de investigación.*
- d. Los fondos para el apoyo de estas iniciativas vendrán de lo que se vaya captando por concepto de pago de los emprendedores (cuando aplique), ingresos provenientes del success fee de aquellos emprendimientos que reporten utilidades y fondos externos de empresas u organizaciones que apoyen este tipo de iniciativas. También podrá venir de presupuesto institucional, siempre y cuando haya disponible.*
- e. Una vez que se cuente con el aval técnico y el aval comercial, la solicitud de emprendimiento deberá contar con un aval del Consejo de Escuela o Área Académica respectivo.*

10. Para la ejecución de este acuerdo se aprueba, además, lo siguiente:

<i>• Actividades</i>	<i>• Responsables</i>	<i>• Tiempo para ejecutarse a partir de su aprobación en plenario</i>
<i>• Fortalecimiento de las iniciativas de apoyo a</i>	<i>• Directores de Escuela</i>	<i>• 1 año para revisión de programas</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria N.º 3460, Artículo 8, del 26 de agosto de 2026

Página 6



<i>emprendimiento estudiantil, dentro de los programas académicos existentes con la inclusión de los ejes de emprendedurismo e innovación. Para ello, deben revisarse los programas de los cursos para fortalecer la presencia de los ejes de emprendedurismo e innovación. No se requiere presupuesto específico adicional.</i>	• <i>Coordinadores de Carrera</i> • <i>Coordinadores de Áreas Académicas</i> • <i>Consejos de Escuela/Área académica</i>	<i>académicos</i>
• <i>Realización de actividades (ferias, concursos, competencias) que fomenten la generación de ideas de negocios, creación de empresas de base tecnológica, emprendimientos e innovación. Para ello es necesario incluir estas iniciativas en los planes estratégicos y operativos de las escuelas, centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales</i> • <i>Se requiere presupuesto institucional para que las Escuelas y áreas académicas realicen actividades para el fomento de la generación de ideas de negocio, emprendimientos e innovación, tales como ferias, concursos, competencias. TEC Emprende Lab tiene presupuesto asignado para apoyo de estas iniciativas, en la Escuelas y áreas académicas, y también pueden usarse fondos externos administrados por Fundatec, específicos para estas</i>	• <i>Directores de Escuela</i> • <i>Coordinadores de Carrera</i> • <i>Coordinadores de Áreas Académicas</i> • <i>Gestores de Innovación</i> • <i>Coordinadores de centros de investigación</i> • <i>Escuela de Administración de Empresas</i> • <i>Comisión de Espíritu Emprendedor</i> • <i>TEC Emprende Lab</i>	• <i>De forma inmediata para las actividades que se realizan actualmente y 1 año para nuevas iniciativas de actividades de esta índole 6 meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria N.º 3460, Artículo 8, del 26 de agosto de 2026
Página 7



actividades.		
- Validación técnica de los emprendimientos estudiantiles (viabilidad técnica, disponibilidad de condiciones para su apoyo dentro de la institución, necesidades técnicas) - Se requiere modificar la normativa vigente de funcionamiento de comités técnicos o comisiones de consejo, para incluir actividades de valoración de emprendimientos estudiantiles. - Se requiere la generación de contrato entre emprendedores y TEC/FUNDATEC, con inclusión de aspectos técnicos, así como un reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles	- Comités Técnicos - Consejos de Escuela/ Área Académica - Consejo Institucional	- Tres meses para el establecimiento de un contrato modelo para ser firmado por emprendedores y TEC/ Fundatec - Seis meses para modificación de normativa de funcionamiento de Comités Técnicos - Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento
- Toma de acuerdo por parte del Consejo de Escuela o Consejo de Área Académica respectivo - Se requiere reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles.	- Consejos de Escuela/ Área Académica - Consejo Institucional	Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento y con ello la posibilidad de apoyar los emprendimientos por parte de los Consejos de Escuela o Consejos de Área Académica.
Generación de contrato entre emprendimiento estudiantil y FundaTEC (en caso de aportes económicos por parte de emprendimiento), o bien generación de contrato entre el TEC y el emprendimiento estudiantil (en caso de que no haya aporte económico por parte del	- Comités Técnicos - Consejos de Escuela/ Área académica - Gestores de Innovación - FundaTEC	- Tres meses para el establecimiento de un contrato modelo para ser firmado por emprendedores y TEC/ Fundatec - Seis meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación - Un año para

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria N.º 3460, Artículo 8, del 26 de agosto de 2026

Página 8



<i>emprendimiento)</i> • <i>Se requiere que la Fundatec utilice el contrato establecido para formalizar la relación entre las Escuelas, centros de investigación y áreas académicas, con los emprendimientos estudiantiles. Este contrato pasa por Comité Técnico, Consejo de Escuela/Área Académica y los gestores de innovación, para generar los respectivos avales. Se requiere la asignación de carga académica para nombramiento de gestores de innovación dentro de las Escuelas/ centros de investigación/ áreas académicas/ laboratorios.</i>		<i>establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento.</i>
• <i>Apertura de código en Fundatec (o uso en caso de tenerlo ya abierto) para manejo de recursos aportados por emprendimientos (por concepto de pago por uso de equipo y por concepto de success fee) o para captar fondos externos de apoyo al emprendimiento y la innovación.</i> • <i>Se requiere que las Escuelas, centros de investigación, áreas académicas procedan con la apertura de los códigos o proyectos en Fundatec.</i>	• <i>Comités Técnicos</i> • <i>Consejos de Escuela/ Área Académica</i> • <i>Gestores de Innovación</i> • <i>FundaTEC</i>	• <i>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento y con ello la apertura de códigos en Fundatec para el manejo de fondos relacionados con emprendimiento estudiantil.</i>
• <i>Ejecución de las actividades operativas de los emprendimientos estudiantiles de base tecnológica utilizando infraestructura y equipamiento de las escuelas, centros de investigación, áreas académicas y laboratorios</i>	• <i>Gestores de Innovación</i> • <i>Directores de Escuela</i> • <i>Coordinadores de centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales de los diferentes campus</i>	• <i>Seis meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación</i> • <i>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento.</i>

<i>institucionales, en los diferentes campus tecnológicos, bajo la asesoría técnica, comercial y estratégica por parte de las Escuelas, centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales, en los diferentes campus tecnológicos, así como instancias tales como TEC Emprende Lab, el Centro de Vinculación y la Comisión de Espíritu Emprendedor.</i> • <i>Se requiere reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles, así como espacio físico con requerimiento de equipo, insumos, reactivos y materiales dentro de la infraestructura de las escuelas, centros de investigación y laboratorios institucionales, en los diferentes campus tecnológicos.</i> • <i>También se requiere presupuesto para apoyo en el desarrollo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles basados en innovación, proveniente de aporte de emprendedores, success fee, fondos externos y fondos institucionales disponibles.</i> • <i>Se requiere la asignación de carga académica para nombramientos de gestores de innovación y funcionarios de la Comisión de Espíritu Emprendedor, Centro de Vinculación y TEC Emprende Lab.</i>	<i>tecnológicos y centros académicos</i>	
---	---	--

• <i>Modificación de las condiciones del programa estudiantil de Beca Préstamo, de forma que el periodo de gracia para el inicio del pago de la misma, sea de seis meses después de la fecha de finalización del contrato de apoyo al emprendimiento estudiantil, cuando la fecha de graduación del estudiante involucrado en el emprendimiento, sea anterior a dicha fecha.</i> • <i>No se requiere presupuesto específico adicional</i>	• <i>Departamento de Trabajo Social y Salud.</i> • <i>Departamento Financiero Contable</i>	• <i>Un año para las modificaciones de las condiciones del programa de Beca Préstamo para estudiantes.</i>
--	---	--

7. En la Sesión Ordinaria N.º 3178, artículo 11, del 01 de julio de 2020, en el punto denominado “Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, el Consejo Institucional aprobó conformar una comisión especial para que en el plazo de cuatro meses, preparara las propuestas relativas a: “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, a fin de atender el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.
8. Mediante el oficio VINC-031-2021 del 09 de abril de 2021, la Comisión Especial conformada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3178, artículo 11, presentó la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
9. Mediante el oficio VINC-062-2021 del 15 de junio del 2021, la Comisión Especial conformada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3178, artículo 11, presentó la propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo el título “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico”.
10. En el oficio AE-362-2020 del 11 de noviembre del 2020, se indicó lo siguiente:

... la Escuela de Administración de Empresas aprueba en la sesión de Consejo de Escuela 12-2017, art. 10 del 12 de junio de 2017, la fusión de

los códigos de los programas de Emprendedores y de Incubación con el fin de lograr un mayor aprovechamiento de esfuerzos y recursos en favorecimiento de la gestión operativa de ambos programas. Además, se aprueba, en la Sesión 20, art. 8, del 2 de octubre del 2017, un nuevo modelo de trabajo denominado TEC Emprende Lab.

TEC Emprende Lab se define como un espacio de encuentro y experimentación donde se fomenta la cultura emprendedora, se brinda capacitación y asesoría a emprendedores externos y se desarrollan procesos de incubación para generar empresas con especial énfasis en ciencia y tecnología.

...

11. En el oficio SCI-739-2021 del 05 de agosto de 2021 y en el oficio SCI-1215-2021 del 11 de noviembre de 2021, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dirigió al máster Juan Carlos Carvajal Morales y a la ingeniera Cristina Rivas Bustos, coordinadores respectivos de la Comisión Especial encargada de elaborar la propuesta “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, hallazgos sobre ambas propuestas reglamentarias. En lo conducente se extrae:

...

- 1- *El Tec emprende Lab no es un espacio de emprendimiento que le pertenezca al TEC por lo tanto no es posible asignarle ningún tipo de recurso del Tec. No podrá reconocerse el trabajo ad honorem de los expertos (en caso en que los asesores acepten la modalidad) ni podrá tener injerencia en cualquier decisión que tenga que ver con recursos institucionales.*
- 2- *El Tec emprende Lab es un espacio de emprendimiento que no se encuentra presente en todos los campus tecnológicos y centros académicos por lo que, antes de aprobar el fomento de emprendimiento de proyecto de innovación estudiantiles deberá de buscarse un espacio o centro de trabajo y desarrollo de emprendimientos que esté presente en todos los campus y centros del Tec con el fin de velar por la equidad de los estudiantes, o en su defecto poder idear otro enfoque para el desarrollo de la propuesta con el fin de poder llevarla a la realidad.*

...

12. Mediante el oficio VINC-049-2022, del 25 de marzo de 2022, la Comisión Especial remitió a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la respuesta a las observaciones formuladas, presentando los ajustes y consideraciones correspondientes sobre ambas propuestas reglamentarias.

13. En el oficio SCI-936-2022 fechado 13 de setiembre de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dirigió al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos entonces director de la Oficina de Asesoría Legal, una solicitud de criterio jurídico sobre la legalidad de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica pueda otorgar licencias con goce de salario a las personas funcionarias para desempeñarse en otras instituciones públicas, en empresas auxiliares creadas por el propio Instituto o para desarrollar proyectos administrados por FUNDATEC, según cita:

...

En el contexto de otros elementos aprobados para la misma ponencia, queda claro que la licencia “con goce parcial de salario” que se menciona en el párrafo precedente, sería para que la persona beneficiaria se desempeñe en “empresas auxiliares” del Instituto (que tendrían personería jurídica independiente, pero serían propiedad del TEC) o desarrollando actividades administradas directamente por FUNDATEC. Es decir, las actividades desarrolladas por el “emprendedor académico” no serían parte de su plan ordinario de trabajo en el Instituto.

Para poder continuar con el análisis de los alcances y la determinación de las propuestas concretas que se debe elevar a conocimiento y resolución del pleno del Consejo Institucional, resulta imprescindible conocer sobre la legalidad de que se establezcan “licencias con goce de salario” para que una persona funcionaria del Instituto se desempeñe en labores propias de una “empresa auxiliar” o desarrollando actividades específicas de un proyecto bajo la administración directa de FUNDATEC.

Con tal finalidad, le solicito, muy respetuosamente un estudio jurídico de la legalidad de que se pueda modificar el “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en los términos aprobados por el IV Congreso Institucional y según lo indicado supra.

...

14. Mediante oficio Asesoría Legal-604-2022 con fecha 26 de setiembre de 2022, el máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal, respondió la consulta presentada mediante el oficio SCI-936-2022, en relación con la solicitud de criterio jurídico sobre la legalidad de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica pueda otorgar licencias con goce de salario a las personas funcionarias para desempeñarse en otras instituciones públicas, en empresas auxiliares creadas por el propio Instituto o para desarrollar proyectos administrados por FUNDATEC, indicando, en lo que interesa, lo siguiente:

...

1. *Para implementar las “Spin Off Académicas” en la Institución, primero se debe crear por el ente técnico competente la normativa institucional que regule todo el funcionamiento de las mismas, donde se debe valorar la figura desde el punto de vista técnico, presupuestario y legal, y seguidamente aprobar dicha reglamentación, función corresponde al Consejo Institucional siendo este el ente competente dentro de la Institución para la aprobación de los reglamentos generales dentro de la Institución.*
2. *Como esta conceptualizado, consideramos que no es procedente que la figura de “Emprendedor Académico” sea ejercida por un funcionario del ITCR, siendo que podría generarse un conflicto de intereses y estaría en contra del principio de probidad y legalidad al estar el funcionario devengando un salario completo por parte del ITCR, y dedicando sus esfuerzos a impulsar una empresa denominada “Spin Off Académica”, en la cual es funcionario el que posee acciones y por ende recibirá utilidades de dicho emprendimiento.*
3. *Lo solicitado de una “Licencia con goce parcial de salario” para el emprendimiento de una “Spin Off Académica”, no está regulado en la normativa interna, por lo que, bajo el principio de legalidad no puede ser aplicado. En igual sentido, debe valorarse lo ya externado por esta Asesoría Legal, sobre la improcedencia de dicho reconocimiento, siendo que, salvo mejor criterio, con su posible aplicación se estaría violentando lo establecido en la Ley General de Control Interno, al principio de legalidad y al deber de probidad y la obligación de evitar conflictos de interés en el ejercicio de la función pública.*

...

15. Mediante el oficio SCI-1028-2022 con fecha 04 de octubre de 2022, el entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, remitió solicitud de ampliación del criterio emitido en el oficio Asesoría Legal-604-2022, indicando lo siguiente:

...

Por tanto, se solicita ampliar el criterio emanado, tomando en consideración los elementos que han sido detallados, de forma que se pueda constatar si existe variación alguna en lo ya analizado y dicho por su Oficina. En particular, interesa que se indique si existe asidero legal para que el Instituto otorgue licencias con goce de salario, ya sea con norma interna (que al efecto podría establecer el Consejo Institucional en caso procedente) o norma externa, o si, por el contrario, existen disposiciones legales que lo impidan.

...

16. Mediante el oficio Asesoría Legal-683-2022 con fecha 21 de octubre de 2022,

el máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal, en relación con la consulta presentada mediante el oficio SCI-1028 2022, respondió, lo siguiente:

... en razón de ello, esta Asesoría Legal reitera que la figura del Emprendedor Académico debe ser analizada con mayor detalle, valorando y considerando todos los aspectos que la pueden impactar desde el punto de vista técnico, presupuestario y legal, para proteger las actuaciones y decisiones que tome el ITCR para este tipo de proyectos, siendo que las funciones de dicha figura serían ejecutadas por un funcionario del ITCR, y recibiría las remuneraciones e ingresos al ser accionista del emprendimiento académico, y al mismo tiempo percibiendo el salario normal por parte del ITCR, creando un evidente conflicto de intereses, y violentando lo establecido en la Ley General de Control Interno, el principio de legalidad y el deber de probidad con los que debe cumplir todo funcionario público.

...

Además, el mismo oficio se señala que:

... No es jurídicamente procedente otorgar una “Licencia con goce de salario”, o modificar el “Reglamento de Licencias con goce y sin goce de salario del ITCR”, para incorporar una “Licencia con goce parcial de salario”, para que una persona funcionaria sea un Emprendedor Académico en una empresa privada en la que sería accionista aún y cuando la misma sea también propiedad del ITCR, debido a que no habría justificación válida para su otorgamiento y se violentaría el principio de legalidad con el que se deben conceder este tipo de licencias, siendo que provocaría un conflicto de interés en la persona funcionaria, así también el incumplimiento de las normas de control de interno, y el principio probidad con el que debe actuar todo funcionario público.

...

- 17.** Mediante el oficio SCI-603-2023, fechado 17 de julio del 2023, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicó al Consejo Institucional el dictamen correspondiente a su reunión N.º 813 del 23 de junio de 2023, referido a la propuesta de creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del cual se extrae lo siguiente:

...

Considerando que:

1. En la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa

Rica” se plantea lo siguiente:

- a. *El establecimiento de un “Comité de Fomento al Emprendimiento Estudiantil” adscrito a la Dirección de Campus Tecnológico Local, Centro Académico y la Rectoría (artículo 4).*
 - b. *La existencia de “Gestores de Innovación” en cada instancia académica de cada Campus y Centro Académico, a quienes se les debería asignar carga académica “proporcional al número de emprendimientos estudiantiles” (artículos 5 y 6).*
 - c. *La conformación de equipos de expertos asesorados por el TEC Emprende Lab, integrado por profesionales de diferentes disciplinas, tanto personas funcionarias como personas externas actuando en forma ad honorem, para que actúen como mentores (artículo 10).*
 - d. *Si durante el periodo de vigencia de un acuerdo específico que apoya emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles, un estudiante del equipo de emprendedores se gradúa y al mismo tiempo es beneficiario de una beca préstamo, la fecha de finalización del contrato de beca se extenderá hasta la fecha de finalización del acuerdo específico de apoyo al emprendimiento o proyecto de innovación. (artículo 15)*
2. *De acogerse el texto del artículo 4 de la propuesta, la Rectoría tendría que designar a cinco representantes, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión a otras cinco personas e igual número la Vicerrectoría de Docencia. Aunque la propuesta no señala explícitamente que a las personas designadas se les reconocerán horas en su carga laboral por su participación en este tipo de Comités, lo cierto es que no se debe asumir que tantas personas estarán en disposición de asumir labores en forma ad honorem.*
 3. *La propuesta del artículo 5 supone la designación de personas para que desarrollen actividades de mentoría, asesorando y acompañando a las personas estudiantes emprendedoras. Aunque en este punto tampoco se indica de manera explícita que se les otorgarán horas en la carga laboral, no resulta recomendable, ni razonable, fundamentar un reglamento general en el supuesto de que todas las personas que se desempeñarían como mentores lo harían en forma ad honorem.*
 4. *La pretensión del artículo 6 de que existan “Gestores de Innovación”, en cada instancia académica de cada Campus y Centro Académico, a quienes se les debería asignar carga académica “proporcional al número de emprendimientos estudiantiles”, conlleva implicaciones presupuestarias difíciles de afrontar en la coyuntura actual en que la aplicación de la Regla fiscal ha limitado el crecimiento del presupuesto.*
 5. *En el artículo 15 se propone la continuidad de la beca si la persona*

estudiante se gradúa antes de terminar el proyecto, lo que dispone de recursos necesarios para los nuevos ingresos y cambia los parámetros que utiliza el Comité de becas y préstamos estudiantiles para poder otorgar y mantener una beca, lo que compromete recursos presupuestarios y afecta la reglamentación

6. *En la propuesta de reglamento se establecen responsabilidades y encargos al TEC Emprende Lab o Vicerrectoría de Investigación, en los artículos 5, 6, 10, 11 y 14, sin que el TEC Emprende Lab sea una instancia formal del Instituto (Unidad o Departamento), tal como se desprende de lo indicado en el resultando 5.*
7. *De lo indicado en los puntos anteriores se concluye que la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se centra en dos elementos esenciales. El primero es la creación de varias figuras, como los Comités de Fomento al Emprendimiento Estudiantil, la conformación de equipos de expertos, la existencia de Gestores de Innovación, que requieren de la asignación de cargas laborales en momentos en que la creación de plazas no está favorecida por las restricciones presupuestas que atraviesa el Instituto, especialmente por la aplicación de la Regla fiscal, o depender excesivamente del trabajo ad honorem o expone recargado de las personas funcionarias, lo que resta seguridad a la estabilidad en el tiempo de las actividades. El segundo es la participación significativa que se le asigna al TEC Emprende Lab, constituyéndose en una debilidad de la propuesta por no ser el TEC Emprende Lab una instancia formalizada del Instituto.*
8. *Las acciones y actividades que estimulen el emprendimiento en el estudiantado son relevantes como parte de su formación en el Instituto, mas las condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto, afectada en mayor parte de la imposición de la aplicación de la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” Ley No. 9635, en las Universidades Estatales, y particularmente de la Regla fiscal, hacen desaconsejable que se dictamine positivamente la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y por ello lo procedente es declarar la propuesta como no procedente, por las razones indicadas.*
9. *Dado que los acuerdos del IV Congreso Institucional son vinculantes, lo oportuno, conveniente y razonable, ante la inconveniencia de avanzar con la aprobación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” por las razones indicadas en los puntos anteriores, es derogar ese acuerdo e instar a la Administración para que, en el marco de sus potestades y de las posibilidades que los recursos presupuestarios disponibles permitan, desarrollen actividades y proyectos de promoción del emprendedurismo en el estudiantado, en*

espera de tiempos futuros en que las condiciones presupuestas pudieran permitir retomar acciones como las que se proponen en el acuerdo del IV Congreso Institucional.

Se dictamina:

- a. *Declarar no procedente la creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en los términos establecidos en el “Reglamento de Normalización Institucional”.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*
 1. *Derogue el punto 2 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” que señala “2. Solicitar al Consejo Institucional la creación del nuevo reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación tomando como base las siguientes pautas...”*
 2. *Inste a la Administración a promover proyectos y actividades de promoción del emprendedurismo en el estudiantado en el marco de sus potestades y de las posibilidades que los recursos presupuestarios disponibles permitan.*
- c. *Informar este dictamen al pleno del Consejo Institucional, en los términos que establece el numeral 12 del Reglamento Normalización Institucional.*

...

18. Mediante oficio SCI-666-2023 con fecha 08 de agosto del 2023, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicó al Consejo Institucional, el dictamen correspondiente a su reunión N.º 815 del 28 de julio de 2023, referido a la propuesta de creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y el “Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos”, el cual indica:

...

Considerando que:

1. *En la propuesta “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico”, elaborada por la Comisión Especial, se plantea lo siguiente:*

- a. El ámbito de aplicación se basa en que las personas cumplan con las condiciones establecidas por el Artículo 102 bis del Estatuto Orgánico:

“El emprendedor académico es un funcionario del ITCR que desarrolla un emprendimiento basado en los resultados y en el conocimiento generados, con potencial de comercialización a partir de uno o varios proyectos de investigación o extensión inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, o bien a partir de otras iniciativas institucionales provenientes de dependencias académicas o administrativa que incluyan conocimientos o tecnologías con potencial de comercialización, y en los que la titularidad sea de la institución. El emprendimiento se denominará empresa de base tecnológica o Spin-off académica, la cual podrá desarrollarse en asocio con inversión privada”

- b. El artículo 5 de la propuesta llamado “Incentivos” propone las siguientes posibilidades:

- *La institución establecerá en el reglamento respectivo **licencias con goce y sin goce de salario hasta por un plazo de cinco años**, para normar las condiciones laborales y salariales de las personas funcionarias que participen como emprendedoras académicas, de conformidad con el presente reglamento y la normativa institucional relacionada aplicable.*
- *La licencia con goce de salario se establecerá en **forma escalonada de la siguiente manera: el primer año hasta por el 100% de la jornada, el segundo año hasta por el 80% de la jornada, el tercer, cuarto y quinto años hasta por el 50% de la jornada.***
- *Al término de las licencias con goce o sin goce de salario, se permitirá la reincorporación del **funcionario a la institución en las condiciones laborales que tenía antes de optar por la misma, o bien, podrá reintegrarse a la Institución con una jornada laboral del 50% según su contratación, con la finalidad de que el emprendedor académico se mantenga vinculado con la Institución y no descuide su labor empresarial.***
(La negrita es proveída)

- c. El artículo 6 de la propuesta llamado “Condiciones de la licencia” establece:

- *La concesión de la licencia se subordinará al reglamento*

correspondiente y a las necesidades, oportunidad, interés y posibilidades que el ITCR tenga en la realización de las actividades de emprendimiento y generación de empresas académicas.

- ***El plazo de duración máxima de la licencia será de cinco años, sin que sea posible, una vez agotado este plazo, solicitar una nueva licencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso o incorporación al puesto de trabajo desde la anterior licencia.***
- ***El emprendedor académico estará obligado a retribuir a la institución por la licencia con goce de salario disfrutada, de acuerdo con lo que establezca la normativa institucional relacionada aplicable.***

(La negrita es proveída)

2. *De acogerse el texto del artículo 5, específicamente sobre las licencias con goce de salario la Institución tendría que contar con el presupuesto para seguir retribuyendo al funcionario y atendiendo las cargas laborales y en su defecto de ser sin goce de salario poder sustituir al personal capacitado y especializado en temas específicos.*

Además, tal y como lo manifiesta la Oficina de Asesoría Legal en el oficio Asesoría Legal-683-2022, con fecha 21 de octubre de 2022, anteriormente citado:

“No es jurídicamente procedente otorgar una “Licencia con goce de salario”, o modificar el “Reglamento de Licencias con goce y sin goce de salario del ITCR”, para incorporar una “Licencia con goce parcial de salario”, para que una persona funcionaria sea un Emprendedor Académico en una empresa privada en la que sería accionista aún y cuando la misma sea también propiedad del ITCR, debido a que no habría justificación válida para su otorgamiento y se violentaría el principio de legalidad con el que se deben conceder este tipo de licencias, siendo que provocaría un conflicto de interés en la persona funcionaria, así también el incumplimiento de las normas de control de interno, y el principio probidad con el que debe actuar todo funcionario público.”

3. *La propuesta en su artículo 6 establece que la duración máxima de la licencia será de cinco años, al respecto se hace hincapié en tres aspectos:*
 - a. *La figura del emprendedor académico” se centra en un elemento esencial, y es sobre el mecanismo con el que operará, disponiendo de recursos de la Institución mediante*

la dotación de licencias con goce y sin goce de salario para que las personas investigadoras y emprendedoras se desarrollen en ámbitos del emprendimiento; no obstante, la disponibilidad presupuestaria afectada además por el límite de Regla fiscal hace materialmente imposible atender dicha licencia con cargo a la Institución.

- b. *Crear un nuevo tipo de licencia con goce de salario se encuentra limitado para la Institución, ya que podría entrar en roce con las disposiciones del numeral 55 de la Ley N°9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que dice:*

“Artículo 55- Reserva de ley en la creación de incentivos y compensaciones salariales

La creación de incentivos o compensaciones, o pluses salariales solo podrá realizarse por medio de ley.”

Debe observarse que se está ante la creación de una licencia no existente hasta el momento en el ITCR, dado que lo vigente son licencias con goce de salario por motivos de salud y estudios (incluyendo posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación). Por su parte, las licencias sin goce de salario se encuentran reguladas por plazos máximos menores a los que se propone.

- c. *Se estaría ante una eventual violación del principio de legalidad, por cuanto, jurídicamente no habría justificación válida para el otorgamiento de licencias con goce de salario, para los fines propuestos.*
4. *Las acciones y actividades que estimulen la figura del emprendedor académico son de gran relevancia para el Instituto, mas las condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto, afectadas en mayor parte por la imposición de la aplicación de la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” Ley No. 9635, en las Universidades Estatales, y la violación del principio de legalidad que se alerta, hacen desaconsejable que se dictamine positivamente la propuesta de “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico” y por ello lo procedente es declarar la propuesta como no procedente, por las razones indicadas.*
5. *Dado que los acuerdos del IV Congreso Institucional son vinculantes, lo oportuno, conveniente y razonable, ante la inconveniencia de avanzar con la aprobación del “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico” por las razones indicadas en los puntos anteriores, es derogar ese acuerdo e instar a la Administración para que, en el marco de sus potestades y de las posibilidades que los*

recursos presupuestarios disponibles permitan, desarrollen actividades y proyectos de promoción del emprendimiento académico, en espera de condiciones presupuestarias favorables y un mecanismo de operación apegado a la legalidad.

Se dictamina:

- a. *Declarar no procedente la creación del “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico” (originalmente llamado: Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica) en los términos establecidos en el “Reglamento de Normalización Institucional”.*
- b. *Declarar no procedente la modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años.*
- c. *Indicar al Pleno del Consejo Institucional que el punto 5 del acuerdo el IV Congreso Institucional referido al mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, debe quedar sin efecto dada la improcedencia de las propuestas detalladas en los incisos anteriores.*
- d. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*
 - a. *Derogue el punto 3, 4 y 5 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” que señala:*

“ ...

 3. *Creación del Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que regule la figura del emprendedor académico y los mecanismos para el origen de un spin off, así como las condiciones de apoyo. A cargo del Consejo Institucional.*
 4. *Modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años. A cargo del Consejo Institucional.*
 5. *El mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, deberá ser definido por el Consejo Institucional, en donde los porcentajes del goce parcial de salario dependerán del año de la licencia*

otorgada. Además se solicita que la licencia con goce parcial de salario se condicione a que el académico debe tener un ligamen con la institución brindando al menos un curso en uno de los programas académicos existentes. A cargo del Consejo Institucional.

...

- b. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional dejar sin efecto todas las acciones aprobadas en el punto 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional y que están derivadas de los productos anteriores.*
- c. Inste a la Administración a promover proyectos y actividades de promoción del emprendimiento académico en el marco de sus potestades, la legalidad y de las posibilidades que los recursos presupuestarios disponibles permitan.*
- d. Informar este dictamen al pleno del Consejo Institucional, en los términos que establece el numeral 12 del Reglamento Normalización Institucional.*

...

19. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión N.º 837, realizada el martes 06 de febrero de 2024, lo siguiente:

...

Considerando que:

- 1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomendó, por medio de dictámenes rendidos en reuniones 813-2023 y 815-2023, los cuales fueron comunicados en oficios SCI-603-2023 con fecha del 17 de julio del 2023 y SCI-666-2023 con fecha del 08 de agosto del 2023, respectivamente, al Consejo Institucional la derogatoria de los puntos 3, 4, 5 y 9 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” y en consecuencia que se dejen sin efecto todas las acciones aprobadas en el punto 10 del mismo acuerdo y que están derivadas de los productos anteriores.*

Se dictamina:

- a. Confirmar los términos de los dictámenes rendidos en reuniones 813-2023 y 815-2023, los cuales fueron comunicados en oficios SCI-603-2023 y SCI-666-2023.*
- b. Reiterar al Consejo Institucional la recomendación sobre la necesidad de derogar los puntos 3, 4, 5 y 9 del acuerdo del IV Congreso*

Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” y en consecuencia que se dejen sin efecto todas las acciones aprobadas en el punto 10 del mismo acuerdo y que están derivadas de los productos anteriores.

...

- 20.** Con fundamento en los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunicados mediante los oficios SCI-603-2023 y SCI-666-2023, el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acordó lo siguiente:

...

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Este Consejo acoge los planteamientos de los dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, producto de la reunión No. 815-2023 efectuada el 28 de julio de 2023, sobre la propuesta de creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, y la reunión No. 813-2023 efectuada el 23 de junio de 2023, sobre la propuesta de creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
- 2. En concordancia con lo indicado en el punto anterior, se valora oportuno, conveniente y razonable que se derogue del acuerdo del IV Congreso Institucional la propuesta de creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, debido a que, de acogerse, específicamente en el tema de las licencias con goce de salario, la Institución tendría que contar con el presupuesto para seguir retribuyendo a la persona funcionaria y en su defecto de ser sin goce de salario poder sustituir al personal capacitado y especializado en temas específicos. Asimismo, la Institución tendría que disponer de recursos para que las personas investigadoras y emprendedoras se desarrollen en ámbitos del emprendimiento; no obstante, la disponibilidad presupuestaria afectada además por el límite de Regla fiscal hace materialmente imposible atender dicha licencia con cargo a la Institución. Además, crear un nuevo tipo de licencia con goce de salario se encuentra limitado para la Institución, pudiendo entrar en roce con las disposiciones del numeral 55 de la Ley N°9635*

“Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y representar una eventual violación del principio de legalidad, por cuanto, jurídicamente no habría justificación válida para el otorgamiento de licencias con goce de salario, para los fines propuestos.

Sobre este tema también es necesario indicar que las acciones y actividades que estimulen la figura del emprendedor académico son de gran relevancia para el Instituto, pero las condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto, afectadas en mayor parte por la imposición de la aplicación de la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” Ley No. 9635, en las Universidades Estatales, y la violación del principio de legalidad que se alerta, hacen que la propuesta no sea procedente.

3. *Asimismo, se valora oportuno, conveniente y razonable que se derogue del acuerdo del IV Congreso Institucional lo referido a la propuesta de creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, debido a que conlleva implicaciones presupuestarias difíciles de afrontar en la coyuntura actual, debido a que la aplicación de la Regla fiscal ha limitado el crecimiento del presupuesto, además dispone de recursos necesarios para los nuevos ingresos y cambia los parámetros que utiliza el Comité de becas y préstamos estudiantiles para poder otorgar y mantener una beca, lo que compromete recursos presupuestarios y afecta la reglamentación establecida para tal fin, así como que en la propuesta de reglamento se establecen responsabilidades y encargos al TEC Emprende Lab o Vicerrectoría de Investigación, sin que el TEC Emprende Lab sea una instancia formal del Instituto (Unidad o Departamento).*
4. *Todas las disposiciones del acuerdo del IV Congreso Institucional sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, están dentro del ámbito de competencias del Consejo Institucional, según las disposiciones del artículo 18 del Estatuto Orgánico y dado que han transcurrido más de dos años de que fueron adoptadas por el plenario del Congreso, pueden ser modificadas por el Consejo Institucional en el ejercicio de sus competencias.*

SE ACUERDA:

- a. *Derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, referidos a:*

- i. Creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 3)*
 - ii. Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4)*
 - iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5)*
 - iv. Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 9)*
 - v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10)*
- b. Instar a la Administración para que, en el marco de sus potestades y de las posibilidades que la normativa y los recursos presupuestarios disponibles lo permitan, desarrolle actividades y proyectos de promoción del emprendedurismo en la academia y en el estudiantado.*
- c. Instar a la Rectoría a que realice las acciones necesarias para determinar la viabilidad de que “TEC Emprende Lab” se consolide como una unidad o programa debidamente adscrito a la Institución, que permita legalmente asignar recursos según la normativa existente. Además, que esta iniciativa pueda implementarse para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- d. Solicitar a la Comisión organizadora del V Congreso Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa buscar los mecanismos para que aquellas propuestas que tengan un impacto legal y financiero queden supeditadas a los estudios correspondientes.*

...

- 21.** Mediante el oficio DAIR-035-2024, firmado el 26 de febrero de 2024, la ingeniera Yarima Sandoval Sánchez, en ese entonces presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, se presentó un incidente de nulidad absoluta contra el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión N.º 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024.
- 22.** El máster Carlos Alvarado Ulloa, profesor de la Escuela de Biología y el licenciado Pablo Bonilla Siles, gestor de vinculación del Centro de Vinculación, interpusieron, el 21 de febrero de 2024, mediante el oficio EB-091-2024, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3351, artículo 10, del Consejo Institucional, celebrada el 14 de febrero de 2024.
- 23.** En atención al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado mediante el oficio EB-091-2024, en la Sesión Ordinaria N.º 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024, el Consejo Institucional adoptó el siguiente acuerdo:

...

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado el recurso de revocatoria interpuesto por el máster Carlos Alvarado Ulloa y el licenciado Pablo Bonilla Siles, mediante oficio EB-091-2024 de fecha 21 de febrero de 2024, en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del Consejo Institucional del ITCR, celebrada el 14 de febrero de 2024, determinando que se trata de un recurso de revocatoria con apelación en subsidio (título del documento) con declaración de nulidad absoluta al acto administrativo (petitoria del documento).*
2. *Se coincide y acoge en todos sus términos, el análisis del fondo del recurso y recomendaciones que emanan de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y se hace propio su razonamiento; dado que:*
 - a. *En efecto, la interpretación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica sugiere que la derogación o modificación de acuerdos del Congreso Institucional o reglamentos generales creados o modificados mediante acuerdo del Congreso Institucional no es competencia de ninguna instancia institucional además de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), ya que no indica de forma explícita en ningún momento si se está refiriendo solamente al periodo antes de cumplirse dos años desde la entrada en vigor del acuerdo o incluso después de esos dos años.*
 - b. *Resulta razonable y necesario aclarar en el texto normativo cuáles órganos están habilitados para derogar o modificar acuerdos, una vez transcurridos los dos años desde su aprobación por el Congreso Institucional, en concordancia con las competencias asignadas por las normativas institucionales.*
 - c. *La creación, modificación, o derogación de los reglamentos generales es competencia estatutaria del Consejo Institucional, por lo que no tendría sentido entonces que este órgano revise, analice y atienda propuestas reglamentarias que no sean producto de un Congreso Institucional, independientemente del tiempo que haya transcurrido desde su entrada en vigor.*
 - d. *Este Consejo comparte la preocupación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en cuanto a que el Congreso Institucional no dispone de los recursos humanos ni financieros para realizar estudios de viabilidad de las*

propuestas que se aprueben; no es razonable pretender que si en el análisis que realiza el Consejo Institucional en los temas de su competencia, se identifican riesgos para el ITCR debido a la insuficiencia de fundamentos legales o financieros, o que incluso sean contrarios a las leyes nacionales o normativa institucional, no tenga este Consejo la posibilidad de subsanar mediante modificaciones o incluso derogando un acuerdo de forma fundamentada.

SE ACUERDA:

- a. *Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por el máster Carlos Alvarado Ulloa, y el licenciado Pablo Bonilla Siles, mediante oficio EB-091-2024, y en consecuencia declarar nulo el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, en el cual se resolvió derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, referidos a: i. Creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 3) ii. Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4) iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5) iv. Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 9) v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10).*
- b. *Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que, en el marco de sus competencias, conforme una Comisión de análisis para que proponga a esa Asamblea una modificación o una nueva interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que elimine la ambigüedad en la redacción de este artículo señalada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y que persiste en la interpretación auténtica aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022, con el objetivo de que no solo sea claro que durante los dos primeros años de entrada en vigor de un acuerdo del Congreso Institucional es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa su derogación o modificación, sino que además se indique claramente cuál es el órgano que tiene las competencias para derogarlo o modificarlo una vez transcurrido ese periodo.*

...

- 24.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3357, artículo 11, del 03 de abril de 2024, acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Declarar sin lugar el incidente de nulidad presentado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa mediante oficio DAIR-035-2024, por carecer de interés referirse al mismo, dado que en la Sesión Ordinaria No. 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024, se anuló el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, sobre el cual se funda el incidente de nulidad.*

...

25. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-114-2026, del 29 de abril de 2026, aprobó la propuesta base conciliada 3.1 denominada: Modificación del artículo 11, 18, 26, 91 y 92 del Estatuto Orgánico del ITCR, y del punto 4c de la interpretación del artículo 92, para aclarar los casos en que el Consejo Institucional y la Rectoría tienen competencia para modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional después de transcurridos los dos años de su entrada en vigor.
26. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en las reuniones N.º 947, del 4 de agosto de 2026 y N.º 948 del 18 de agosto de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 se comunicó el acuerdo del IV Congreso Institucional sobre la ponencia "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico", mediante el cual se encomendó al Consejo Institucional la elaboración de diversas propuestas reglamentarias y otras acciones relacionadas con el emprendimiento académico y estudiantil.*
2. *En cumplimiento de dicho acuerdo, el Consejo Institucional conformó una Comisión Especial que elaboró las propuestas reglamentarias correspondientes, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, incluyendo la solicitud de criterios jurídicos a la Oficina de Asesoría Legal.*
3. *Como resultado de dicho análisis, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles emitió los dictámenes comunicados mediante los oficios SCI-603-2023 y SCI-666-2023, en los cuales concluyó que no era procedente aprobar las propuestas reglamentarias con base en los análisis técnicos, jurídicos y de oportunidad y recomendó la derogatoria de los acuerdos del IV Congreso Institucional relacionados con esas iniciativas.*

4. *Con fundamento en esos dictámenes, el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acordó derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.*
5. *Como resultado del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, el Consejo Institucional, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024, declaró la nulidad de dicho acuerdo al considerar que era necesario aclarar la competencia para modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional derivada de la redacción del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de su interpretación auténtica, razón por la cual solicitó a la Asamblea Institucional Representativa la modificación de esas disposiciones.*
6. *La Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria AIR-114-2026, aprobó entre otros artículos la reforma del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, estableciendo expresamente que, transcurridos dos años desde la entrada en vigor de un acuerdo del Congreso Institucional, el Consejo Institucional podrá modificarlo o derogarlo cuando la materia sea de su competencia, eliminando la incertidumbre jurídica que motivó la nulidad del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024.*

Considerando que:

1. *Los fundamentos técnicos, jurídicos, presupuestarios y de viabilidad institucional expuestos por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en los dictámenes comunicados mediante los oficios SCI-603-2023 y SCI-666-2023, relacionados con la improcedencia de las propuestas derivadas de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, no han sido desvirtuados con posterioridad y mantienen su pertinencia para sustentar la decisión que se propone adoptar.*
2. *La nulidad declarada en la Sesión Ordinaria N.º 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024 obedeció exclusivamente a un aspecto competencial derivado de la interpretación entonces vigente del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y no a cuestionamientos sobre los fundamentos técnicos, jurídicos, presupuestarios u organizacionales que sustentaron la decisión de derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV*

Congreso Institucional.

3. *La Asamblea Institucional Representativa, mediante la reforma del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-114-2026, aclaró expresamente la competencia del Consejo Institucional para modificar o derogar, una vez transcurridos dos años desde su entrada en vigor, los acuerdos del Congreso Institucional que versen sobre materias de su competencia. En consecuencia, al haberse superado el impedimento competencial que motivó la nulidad del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, corresponde al Consejo Institucional valorar nuevamente la derogatoria de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional.*
4. *En cuanto a los puntos 3, 4 y 5 del acuerdo del IV Congreso Institucional, relativos al emprendimiento académico, los análisis realizados concluyeron que las propuestas de creación de un reglamento de emprendimiento académico, de modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario y de establecimiento de un mecanismo de reconocimiento salarial no resultan procedentes en los términos planteados. Lo anterior, debido principalmente a que la figura propuesta de la persona emprendedora académica contempla licencias con goce parcial de salario y mecanismos de reconocimiento salarial que presentan impedimentos jurídicos relacionados con el principio de legalidad, el deber de probidad y la prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública.*
5. *Respecto del punto 9 del acuerdo del IV Congreso Institucional, relacionado con la creación de un reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles, se determinó que la propuesta analizada requiere la creación de estructuras, comités y figuras institucionales, así como la asignación de cargas laborales, recursos presupuestarios e infraestructura para su implementación, sin que se hayan acreditado las condiciones institucionales necesarias para asumir de manera sostenible tales obligaciones. Adicionalmente, la propuesta asigna funciones relevantes al TEC Emprende Lab, instancia que, en las condiciones analizadas, no constituye una unidad o dependencia formal del Instituto, lo que limita la posibilidad jurídica y administrativa de asignarle responsabilidades y recursos institucionales. Aunado a ello, algunas de las medidas propuestas inciden en la normativa y en la disponibilidad de recursos destinados al sistema de becas y préstamos estudiantiles. Por estas razones, se determinó que no resulta procedente establecer el reglamento en los términos propuestos.*
6. *Por lo tanto, las acciones contempladas en el punto 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional se encuentran directamente vinculadas con*

la implementación de los productos y mecanismos previstos en los puntos 3, 4, 5 y 9, incluyendo la creación y modificación de normativa, la asignación de cargas laborales, la formalización de contratos, la apertura y administración de recursos, la utilización de infraestructura institucional y el desarrollo de actividades operativas asociadas a los emprendimientos. Al haberse determinado la improcedencia de los productos que les sirven de sustento, resulta igualmente improcedente mantener vigentes las acciones previstas para su ejecución.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. Derogue los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, correspondientes a la ponencia "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico", referidos a:*
 - i. Creación del Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (punto 3)*
 - ii. Modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica (punto 4)*
 - iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para las personas emprendedoras académicas (punto 5)*
 - iv. Creación del Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica (punto 9)*
 - v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10)*
- b. Inste a la Rectoría para que:*
 - i. En el marco de sus potestades y de las posibilidades que la normativa y los recursos presupuestarios disponibles lo permitan, desarrolle actividades y proyectos de promoción del emprendedurismo en la academia y en el estudiantado.*
 - ii. Realice las acciones necesarias para determinar la viabilidad de que "TEC Emprende Lab" se consolide como una unidad o programa debidamente adscrito a la Institución, que permita legalmente asignar recursos según la normativa existente. Además, que esta iniciativa pueda implementarse para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunicó mediante los oficios SCI-603-2023 y SCI-666-2023, los dictámenes que concluyeron la

improcedencia de las propuestas reglamentarias derivadas del acuerdo del IV Congreso Institucional relativas a la ponencia "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico", relativas a los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 por razones de legalidad, viabilidad institucional, disponibilidad presupuestaria y organización administrativa.

2. En la Sesión Ordinaria N.º 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, este Consejo aprobó la derogación de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional; comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, correspondientes a la ponencia "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico", sin embargo, dicho acuerdo fue posteriormente declarado nulo mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024, por razones relacionadas con la interpretación de la competencia prevista en el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y no por un cambio en los fundamentos técnicos, jurídicos o de oportunidad que sustentaron la decisión de derogatoria de los puntos indicados.
3. La modificación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-114-2026, aclaró expresamente la competencia del Consejo Institucional para modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional una vez transcurridos dos años desde su entrada en vigencia, eliminando el motivo que dio origen a la nulidad del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024
4. Se comparten y acogen los razonamientos señalados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su dictamen, en cuanto a mantener vigentes las razones de orden jurídico, presupuestario, organizacional y de legalidad que sustentaron la derogatoria de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 de la ponencia "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico", del acuerdo del IV Congreso Institucional.
5. Mediante la reforma del artículo 92 del Estatuto Orgánico la competencia del Consejo Institucional para modificar o derogar, una vez transcurridos dos años desde su entrada en vigor, los acuerdos del Congreso Institucional que versen sobre materias de su competencia, y al mantenerse vigentes los fundamentos técnicos, jurídicos, presupuestarios y organizacionales que sustentaron la decisión adoptada en 2024, corresponde ejercer dicha competencia y resolver nuevamente sobre la derogatoria de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo comunicado mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019.

SE ACUERDA:

- a. Derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, correspondientes a la ponencia "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico", referidos a:
 - i. Creación del Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (punto 3)
 - ii. Modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica (punto 4)
 - iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para las personas emprendedoras académicas (punto 5)
 - iv. Creación del Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica (punto 9)
 - v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10)
- b. Instar a la Rectoría para que:
 - i. En el marco de sus potestades y de las posibilidades que la normativa y los recursos presupuestarios disponibles lo permitan, desarrolle actividades y proyectos de promoción del emprendedurismo en la academia y en el estudiantado.
 - ii. Realice las acciones necesarias para determinar la viabilidad de que "TEC Emprende Lab" se consolide como una unidad o programa debidamente adscrito a la Institución, que permita legalmente asignar recursos según la normativa existente. Además, que esta iniciativa pueda implementarse para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Licda. Yessica Mata Alvarado, directora, Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)
M.Eng. Carlos Alvarado Ulloa, director, Centro de Vinculación
Máster Johnny Poveda Mora, coordinador, TEC Emprende Lab